

El Ing. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fecha 10 de Octubre de 2015 y al tenor de los siguientes:

#### **Considerandos**

El programa de Gobierno 2015-2018 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual plantea estrategias para hacer frente a los desafíos del Municipio de Salamanca en un horizonte a largo plazo.

Dentro de estos retos planteados en dicho programa destaca el abatimiento de la pobreza alimentaria en las zonas menos favorecidas.

Ante ello, y con el propósito de cumplir las metas fijadas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación de Gobierno Municipal, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario ha decidido expedir las Reglas de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal de Aves de Autoconsumo para el ejercicio 2016 cuyos recursos han sido autorizados en la presupuestación municipal.

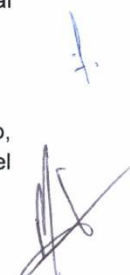
### **Reglas de operación del Programa Municipal Aves de Autoconsumo Ejercicio 2016**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal de Aves de Autoconsumo 2016.

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, encargada de operar el Programa de Aves de Autoconsumo para el ejercicio 2016 a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- II. Amas de Casa: Persona individual que solicita el apoyo.
- III. Programa: Programa Municipal de Aves de Autoconsumo 2016.



- IV. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Municipal de Aves de Autoconsumo 2016.

**Capítulo II  
Objetivos**

**Sección Primera  
Objetivo General**

**Objetivo General del Programa**

**Artículo 3.** El objetivo General del Programa consiste en producir alimentos complementarios (carne y huevo) del pavo, para obtener productos básicos para una sana alimentación debido a su alto contenido de proteínas, y así mejorar la dieta de las familias salmantinas además de mejorar su economía en las zonas rurales del Municipio.

**Sección Segunda  
Objetivos Específicos**

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 4.** Los Objetivos específicos del Programa son:

- I. Incrementar la disponibilidad de alimentos con alto contenido de proteína.
- II. Dotar a las amas de casa de las comunidades rurales del Municipio con 3 pavos 2 hembras y un macho.
- III. Contribuir a la recuperación de gasto familiar.
- IV. Atender a todas las comunidades rurales del municipio interesadas en este Programa.
- V. Incrementar el ingreso familiar.



### **Capítulo III Población Objetivo**

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.** Constituyen la población objetivo del Programa, las amas de casa, madres solteras, mujeres de la tercera edad, de las comunidades rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

### **Capítulo IV Requisitos para solicitar los apoyos**

**Artículo 6.** Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estas Reglas de Operación, deberán presentar ante la ventanilla proporcionada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, los siguientes documentos:

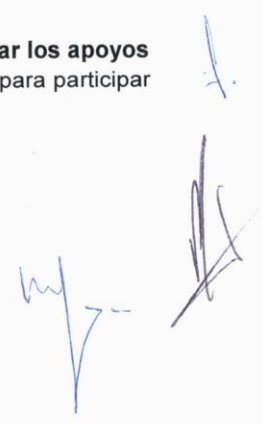
- ✓ Solicitud de ingreso al programa dirigida al Ing. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Gto., firmada y sellada por el Delegado de la Comunidad o por el representante del consejo de participación ciudadana de la comunidad. Una sola solicitud deberá concentrar a todas las beneficiarias de su comunidad al programa.
- ✓ Copia INE ( de cada solicitante)
- ✓ Copia CURP (de cada solicitante), cuando ésta no se indique en la credencial de elector.
- ✓ Comprobante de domicilio con un máximo de 3 meses de antigüedad.

### **Capítulo V Criterios para priorizar los apoyos**

#### **Criterios para priorizar los apoyos**

**Artículo 7.** Los criterios para priorizar los apoyos que son elegibles para participar y recibir los apoyos, se enumeran a continuación:

- I. El orden de presentación de la solicitud; y
- II. La suficiencia presupuestal del programa.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one, located in the bottom right corner of the page.

**Capítulo VI**  
**Características del apoyo**

**Conceptos de apoyo**

**Artículo 8.** El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el otorgamiento de 3 pavos 2 hembras y un macho de 3 o 4 semanas.

**Capítulo VII**  
**Operación del Programa**

**Recepción de solicitudes**

**Artículo 9.** La recepción de solicitudes será durante todo el año y esta podrá ser firmada o no por el delegado de cada comunidad rural del territorio salmantino.

**Lugar de Recepción de documentos**

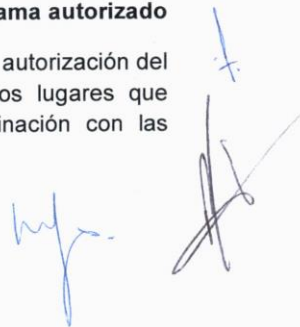
**Artículo 10.** La recepción y revisión de documentación se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Agropecuario o en el lugar que esta dirección designe.

**Publicación de resultados**

**Artículo 11.** Una vez autorizada la documentación y cotejada contra base de datos del programa, se dará aviso vía telefónica, escrita o personal a los delegados o representantes de los consejos comunitarios o a quien entregar la solicitud.

**Ejecución del Programa autorizado**

**Artículo 12.** Una vez que se informe a las personas solicitantes la autorización del apoyo, se procederá a la entrega del bien en especie en los lugares que determinen la Dirección de Desarrollo Agropecuario en coordinación con las autoridades delegacionales rurales.



## **Pago de apoyos**

**Artículo 13.** Programa Municipal otorgado por la Presidencia Municipal de Salamanca Guanajuato dirigido a la población rural contemplada dentro del Capítulo III, Artículo 5 y será sin costo alguno para dicha población.

## **Capítulo VIII**

### **Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones**

**Artículo 14.** Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada cuando:

- I. Proporcione documentación falsa o alterada.
- II. Cuando de al apoyo recibido utilidad diferente a lo pactado.

**Artículo 15.** El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo.
- II. La obligación de devolver los apoyos recibidos más los productos financieros generados.

## **Capítulo IX**

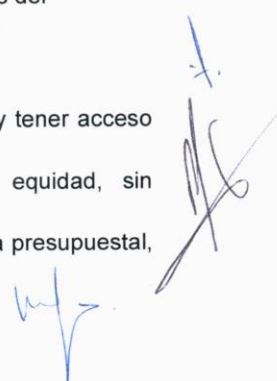
### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

**Artículo 16.** La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes Derechos y Obligaciones:

#### **I. Derechos**

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa.
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna.
- c) Una vez cumplidos los requisitos y existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo.



- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

## II. Obligaciones

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Una vez recibido el bien en especie, darles la atención debida para obtener la mayor producción posible,
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación. Supervisión, fiscalización y control de las órdenes de gobierno facultadas para tal fin, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

## Capítulo X

### Facultades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario

#### Facultades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario

**Artículo 17.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes facultades:

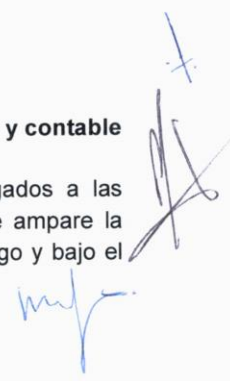
- a. Asignar los apoyos a las personas beneficiadas.
- b. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- c. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas.
- d. Determinar que documentos serán contemplados para el otorgamiento del Programa Municipal de Aves de Autoconsumo 2016.

## Capítulo XI

### Función Administrativa y Contable

#### De la función administrativa y contable

**Artículo 18.** La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiadas así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes, la entrega de apoyos, estará a cargo y bajo el



resguardo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normatividad correspondiente.

## **Capítulo XII Quejas y Denuncias**

### **Quejas y Denuncias**

**Artículo 19.** Las quejas y denuncias derivadas de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano ubicada en Leona Vicario 323, Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.

## **Capítulo XIII Auditoría, Control y Seguimiento**

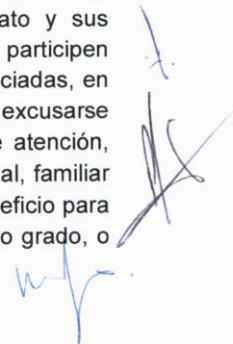
### **Fiscalización de los Apoyos**

**Artículo 20.** Los recursos Municipales que se autoricen para los apoyos del Programa Municipal de Aves de Postura 2016 podrán ser revisados por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la Contraloría Municipal y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## **Capítulo XIV Responsabilidad Administrativa**

### **Responsabilidad Administrativa**

**Artículo 21.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiadas, en materia del Programa Municipal de Aves de Postura 2016, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o



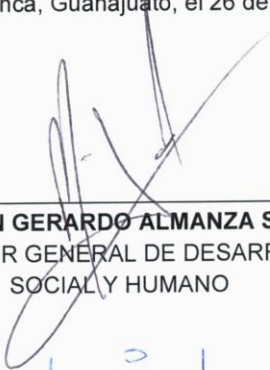
parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al Servidor Público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

### Transitorio

**Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor, previa autorización de la Presidencia Municipal de Salamanca, Gto.**

Dado en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el 26 de Mayo de 2016.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARTIN GERARDO ALMANZA SANCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO



DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y HUMANO



M. AYUNTAMIENTO  
Salamanca, Gto.  
2015-2018

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUANA CONCEPCION MIRANDA MOZQUEDA**  
REGIDORA DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO